



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Junio Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	J.V. DE DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
PETICIONARIOS:	EDIMER ALFREDO SALJA BELEÑO Y KEYLA BEATRIZ VASQUEZ PEREZ
APODERADO:	AHMED YAMIL DAJIL TURIZO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00134-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda de **J.V. DE DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, presentada ante esta agencia judicial, por **EDIMER ALFREDO SALJA BELEÑO Y KEYLA BEATRIZ VASQUEZ PEREZ**, mediante apoderado judicial, el despacho **INADMITE** por no reunir los requisitos de ley, concretamente lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, así:

1. Dentro del poder otorgado, no se visualiza la autenticación del mismo, ni que se usó como medio de datos, el otorgamiento respectivo, situación por la cual, para esta agencia judicial, no se le puede aplicar ni lo establecido en el C.G.P., ni lo señalado en la ley 2213 de 2022.

2. Debe allegar las Actas de Registro Civil de Nacimiento de los hijos en común de **EDIMER ALFREDO SALJA BELEÑO Y KEYLA BEATRIZ VASQUEZ PEREZ**, toda vez, que aporta solamente un certificado de las mismas.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia señalada.

No se reconoce personería jurídica, atendiendo la inadmisión señalada anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luz Marina Zuleta De Peinado

Firmado Por:

Medios de contactos electrónico y telefónico:
J01prfchiriguana@cenodj.ramajudicial.gov.co
5760237

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566f0e1560faa241f4acc388aac959ab305fb9b4ab4f50377ce61cc63e9c53bd**

Documento generado en 16/06/2023 11:58:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**